



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-032-19

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEPP-34101-12-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PABLO PAPACOSTAS CASANOVA, DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A través del oficio número DGAA/DERMS/265/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, **“LA FINANCIERA”** adjudicó a **“EL PROVEEDOR”**, mediante procedimiento de adjudicación directa electrónica No. AA-006HAN001-E15-2019, el servicio de proveeduría de precios de productos acuícolas (preferentemente camarón), con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LEY”**, 75 y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de marzo de 2019, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato número A-DEPP-34101-12-19, relativo a la prestación del servicio de proveeduría de precios de productos acuícolas (preferentemente camarón), en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$167,000.00 (ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$417,500.00 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor; con un plazo de ejecución del 18 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Mediante el oficio número DGAPNCR/DEPP/GR/46/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Gerente de Reportos adscrito a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, su aprobación para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Modificadorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de sus Cláusulas Tercera “Precio” y Quinta “Vigencia”.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-032-19

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2019, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, “EL PROVEEDOR”** aceptó modificar **“EL CONTRATO”** por lo que hace a sus Cláusulas Tercera “Precio” y Quinta “Vigencia”, con la finalidad de aumentar en un 19.4011976047904% sus montos mínimo y máximo originalmente pactados, lo que equivale a \$32,400 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de su monto mínimo y \$81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) de su monto máximo, ambos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; así como la vigencia del servicio al 20 de marzo de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en el artículo 52 de **“LA LEY”**, 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Tercera “Modificación” de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

- I.- Declaran **“LAS PARTES”** que:
 - I.1. Con excepción de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, prevalece lo pactado en **“EL CONTRATO”**.
 - I.2. **“LA FINANCIERA”** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio para el ejercicio 2020, mediante suficiencia presupuestal con partida número 34101 “Servicios bancarios y financieros”, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-003-2020, de fecha 20 de diciembre de 2019.
 - I.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-032-19

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar los montos originalmente pactados en el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de **“EL CONTRATO”**, relativa al precio, en el tenor siguiente:

“TERCERA.- PRECIO.- ...

*De conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA FINANCIERA” podrá ejercer durante el período de vigencia del presente instrumento un monto máximo total de **\$498,500.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto mínimo total de **\$199,400.00 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.*

...”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**, en el tenor siguiente:

“QUINTA. - VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA FINANCIERA”** a prestar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo, que será del **18 de marzo de 2019** y hasta el **20 de marzo de 2020**.

...”

TERCERA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera “Modificación” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a **“LA FINANCIERA”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, por las modificaciones realizadas a **“EL CONTRATO”**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio .





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-032-19

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FINANCIERA”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima “Profesionalismo y Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.



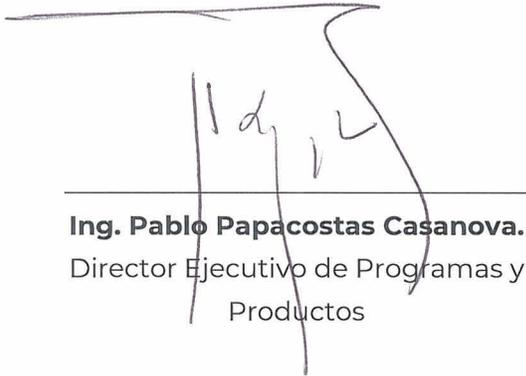


CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-032-19

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado legal y titular del área
requirente

Titular del área responsable de administrar
y verificar el cumplimiento del contrato



Ing. Pablo Papacostas Casanova.
Director Ejecutivo de Programas y
Productos



C. P. Rafael Posada Bernal
Gerente de Reportos

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. Luis Fernando García Cortez

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-A-DEPP-34101-032-19** AL CONTRATO NÚMERO A-DEPP-34101-032-19, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN), QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR EL ING. PABLO PAPACOSTAS CASANOVA,, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-032-19

ANEXO ÚNICO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Gerencia de Reportos
Oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/46/2019

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019

Lic. Luis Fernando García Cortez
PRESENTE

Me refiero al contrato número A-DEPP-34101-012-19, mediante el cual presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Acuicolas (preferentemente camarón), vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículo 91 y 92 de su Reglamento, le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero tiene contemplado llevar a cabo la ampliación en la prestación de los servicios objeto del contrato antes referido, hasta por el 19.4011976047904% (\$81,000.00 sin IVA) del monto original, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por el periodo del 01 de enero al 20 de marzo de 2020, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos

Recibi original

6112119

[Handwritten initials]

Luis Fernando García Cortez

C.c.p. Ing. Pablo Papacostas Casanova. – Director Ejecutivo de Programas y Productos. – Para su conocimiento.

www.fnd.mx

www.fnd.mx



ASUNTO: AMPLIACIÓN
FECHA: 09 de diciembre de 2019

C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTOS
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE

De la manera más atenta me dirijo a usted con la finalidad de expresar la respuesta a la solicitud de ampliación al Contrato número A-DEPP-34101-012-19 mediante el cual prestó el servicio de "PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS (PREFERENTEMENTE CAMARÓN)" vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículo 91 y 92 de su Reglamento, me hizo saber que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, tiene contemplada la ampliación en la prestación de servicios objeto del contrato antes referido hasta por el 19.4011976047904% (\$81,000.00 sin IVA) del monto original, toda vez que requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por el periodo del 01 de enero al 20 de marzo de 2020. Por lo que doy a conocer mi pronunciamiento:

1. SI estoy de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. SI estoy de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Sin mas por el momento me pongo a sus órdenes.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Luis Fernando García Cortez

Luis Fernando Garcia Cortez
BOULEVARD 5 B SUR 5706 COLONIA VILLA ENCANTADA
C.P. 72440 PUEBLA, PUEBLA
contacto@conacuicola.net

